

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO**AUTO No.: 4846** **FECHA:** 20 de junio de 2023**EXPEDIENTE No.:** **6365**
FECHA EXPEDIENTE: 04 de noviembre de 2022
EJECUTADA: **NANCY PINEDO**
NIT/CC: 26.961.715**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN
EXPEDIENTE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

El Suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 479 del cuatro (4) de noviembre de 2022 libró orden de pago por la vía administrativa de cobro coactivo, en contra de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.961.715, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.**, más los intereses moratorios, con base en el auto calendarado el 21 de septiembre de 2021 que aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2022-033497 del dieciséis (16) de noviembre de 2022 se envió oficio de citación para la notificación personal del Mandamiento de Pago No. 479 del cuatro (4) de noviembre de 2022, a la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.961.715, a la dirección física que figura en el expediente administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del E.T., sin embargo esta fue devuelta por la empresa de correo certificado 4/72 indicando como causal de la devolución que la dirección no existe.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar los emplazamientos de la primera y segunda citación para la notificación del precitado mandamiento de pago a través de la página web de la entidad, conforme dan cuenta las certificaciones de publicación expedidas por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, visibles a folios (102 y 143) del expediente administrativo.

Que el precitado mandamiento de pago fue notificado por aviso a través de la página web de la entidad por el término de cinco (5) días contados desde el 22 de febrero de

2023 hasta el 28 de febrero de 2023, quedando en consecuencia surtida la notificación el día 1 de marzo de 2023, conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 en adelante (CPACA), tal como consta en la certificación de publicación del aviso expedida por el Grupo de Comunicaciones del Ministerio, de fecha 28 de marzo de 2023 (folio 148), notificación en la que se le concedió el término de quince (15) días contados desde la notificación del mandamiento para proponer las excepciones de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que mediante Auto No. 4566 del 17 de noviembre de 2022 se decretó el embargo de los saldos existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, préstamos aprobados, CDT, sobre giros aprobados y cualquier otro producto financiero de propiedad de la ejecutada, depósitos en todos los establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas, agencias, sucursales en todo el país, que figuren a nombre de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.961.715, así como el embargo de cuotas sociales y/o activos de interés social de los socios y de los establecimientos de comercio que figuren a nombre del ejecutado.

Que mediante Auto No. 4720 del 18 de abril de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.961.715, auto que fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de este Ministerio por el término de cinco (5) días, con fecha de fijación del aviso del 24 de abril de 2023 y fecha de desfijación del 28 de abril de 2023, quedando en consecuencia surtida la notificación de dicho auto el 2 de mayo de 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 69 del CPACA, según da cuenta el certificado de publicación en la página web expedido por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones visible a folio (157).

Que mediante Auto No. 4768 del 4 de mayo de 2023 se fijó la liquidación del crédito en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$546.000) M/CTE.**, auto que fue notificado por aviso en la página web de la entidad, conforme da cuenta la certificación de publicación expedida por la coordinadora del Grupo de Comunicaciones de ese Ministerio visible a folio 161.

Que teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna relativa al estado de cuenta, este despacho a través del Auto No. 4787 del 23 de mayo de 2023 aprobó sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante Auto No. 4768 del 4 de mayo de 2023.

Que el veintiuno (21) de abril de 2023 se constituyó el título de depósito judicial No. 400100008851814 a favor de la entidad por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000) M/CTE.**, el cual fue fraccionado en atención a que el valor del mismo era superior al de la obligación, constituyéndose de esta manera el título No. 400100008900995 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$546.000) M/CTE.**, a favor de esta entidad y el título No. 400100008900996 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$254.000) M/CTE.**, a favor de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.961.715,

valor que deberá ser reintegrado a la deudora conforme a certificación bancaria que aporte para el efecto.

Que de acuerdo con el reporte de la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el día catorce (14) de junio de 2023 se pagó el valor total de la obligación a nombre del beneficiario Ministerio de Hacienda y Crédito Público - oficio No. 2023000016, mediante el título No. 400100008900995 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$546.000) M/CTE.**

Que teniendo en cuenta que el valor total de la obligación se encuentra satisfecha, se procederá con la terminación y posterior archivo del proceso de cobro coactivo No. 6365, se ordenará la devolución del remanente a favor de la deudora, señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.961.715 y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 833 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución Ministerial No. 0167 del 28 de enero de 2022, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación. En mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo contenido en el expediente No. 6365, adelantado por el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en contra de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula No. 26.961.715, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del remanente a favor de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula No. 26.961.715, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$254.000) M/CTE.**, contenido en el título No. 400100008900996, conforme a certificación bancaria que aporte la deudora para el efecto.

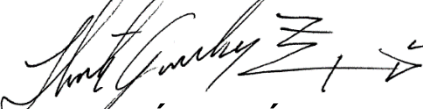
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los productos financieros y otros bienes de la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula No. 26.961.715, de conformidad con el artículo 17 de la Resolución Ministerial 0167 de 2022. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la señora **NANCY PINEDO**, identificada con cédula No. 26.961.715, conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 Ibídem.

QUINTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para lo de su competencia.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente de cobro coactivo No. 6365, una vez cumplidas las anteriores órdenes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González
Aprobó: Hector José González Zapata